



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Usme

11912
Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20195530049951
Fecha: 01-04-2019

20195530049951

Página 1 de 2

Bogotá D.C., abril 1 de 2019

Código de dependencia: **053**

Señor.

JAIME ADALBERTO BELTRAN SALAMANCA

Km. 5.5 vía Usme -Hato

Tel. 3193451848

(Comunicarse antes de entrega documento)

ASUNTO: RESPUESTA PREGUNTAS DIALOGOS CIUDADANOS

REFERENCIA: Rad. No. 2019-551-003172-2

Cordial saludo Sra. Beltrán:

Dando alcance a las preguntas realizadas en reunión "Diálogos Ciudadanos" y radicadas en la Administración Local con el número de la referencia, me permito informar que los textos relacionados en el formato con No. 1, 2 y 3, se refieren a una misma problemática; en tal sentido, la Administración Local emite respuesta en los siguientes términos:

1.- De acuerdo a lo establecido en el Art. 9°.- Manejo silvicultural del arbolado urbano: "El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la ciudad":

Literal m: Propiedad Privada.- En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.

La autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente, para la mitigación, eliminación o amenaza por riesgo de caída del arbolado urbano es de obligatorio cumplimiento, siendo el propietario, representante legal, poseedor o tenedor responsable civil y penalmente por los daños causados por el incumplimiento del mismo. Además, es el responsable por el mantenimiento de los árboles que se encuentren en el interior de su predio y de los accidentes o daños a cualquier tipo de infraestructura que por falta de mantenimiento éstos ocasionen.

Cuando se realicen podas en predio privados deberán presentar el Plan de Podas respectivo.

El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo.

Carolina Benitez

319 5044310

04.05.19



2.- Es preciso hacer claridad que es responsabilidad del propietario del predio, atender las recomendaciones emitidas por la Corporación Autónoma Regional (CAR), mediante Informe Técnico DRBC No. 0556 de 26 de Julio de 2018, ya puestas en conocimiento del Sr. Beltrán, ciudadano quien radico la solicitud ante la Autoridad Ambiental.

3.- Por otra parte, en aras de la corresponsabilidad social que nos asiste a todos los conciudadanos, es imperativo dar alcance a lo establecido en la Ley 1523 de 2012

Principio de Precaución: "Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a la vida, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas, como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicaran el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas en caminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo".

Finalmente y para su conocimiento, se ha remitido solicitud de visita técnica mediante correo electrónico a la Empresa de Servicios Públicos "enel CODENSA" con No. Consecutivo **2365605**, al Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) con Rad. No. **20195530046751**, así como a la Secretaria Distrital de Planeación (SDP) con Rad. No. **20195530046761**, para tener claridad por parte de la Administración Local, en cuanto a que los individuos arbóreos se encuentra dentro de predios privados, como se observaron al interior de la cerca que delimita la vía Usme Sumapaz, a la altura aproximada del Km. 5.

Cordialmente,

JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local de Usme

Anexo: Siete (7) folios

REVISIÓN		FIRMA
Elaboró y revisó:	Diana Alexandra Paredes Cáceres	Profesional Especializado I FDLU - AGPJ
Revisó:	Karen Tatiana Rincón	Profesional de apoyo FDLU - AGPJ
Aprobó:	Maritza Romero Pineda	Coordinadora Grupo de Gestión Policiva Jurídica (E) - FDLU

* Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilización.